

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adiciónese un párrafo al artículo 162 el proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162. Voto anticipado. Con el objetivo de promover la participación electoral, luego de consolidadas las listas de candidatos y definidas las tarjetas para cualquier elección, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá reglamentar e implementar un mecanismo de voto anticipado con las siguientes características:

...

Parágrafo 3: Excepcionalmente puede ser usado este mecanismo para zonas de difícil acceso y aquellas regiones que por orden público el gobierno nacional determine.

De los honorables representantes,



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá